

PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RIM No. 454

212° y 163°

Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original esta **inscrito en el Tomo 50 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-40642

ESTE FOLIO PERTENECE A

PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A

Número de expediente: **454-40642**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Quien suscribe, YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU, venezolano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° 15.752.545, soltera, Abogado, autorizada para este acto por la sociedad mercantil, domiciliada en la ciudad de Valera estado Trujillo, debidamente autorizada para este acto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada por la sociedad mercantil **"PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A"**, a los treinta y un (31) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las (2:00p.m.), empresa debidamente inscrita ante e Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 27 de agosto del año 2020, anotado bajo el N° 179, Tomo 9 - A con número de expediente: 454-40642 ante usted con el debido acatamiento ocurre a exponer Consigno ante esta oficina el Acta de Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad mercantil **"PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A"**, contentiva de los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Reconversión monetaria. SEGUNDO PUNTO Aprobación de los estados financieros 2020 y 2021. TERCER PUNTO: Ampliación del objeto social y modificación de la cláusula segunda. CUARTO PUNTO: Aumento de capital; QUINTO PUNTO: Cambio del valor nominal y modificación de la cláusula tercera. SEXTO PUNTO: Modificación De La Clausula Sexta De La Administración. A objeto de ser agregado al expediente: copia del acta de la referida asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa ya descrita con sus respectivos balances. Participación que hago a los fines de su registro y publicación. Pido así mismo que una vez sea inserto dicho documento en el expediente se me expida una copia certificada del mismo. Valera a la fecha de su presentación.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS **"PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A"**, En Valera, a los treinta y un (31) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). a las (2.00 p.m.), se constituyó en la sede de las oficinas principales de la empresa mercantil **PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A"**, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se efectuó sin convocatoria previa, por encontrarse la totalidad de los accionistas que representan el capital social. Asistieron a esta reunión, los socios, DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-16.225.471 y JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de Identidad N° V-23.777.104. Todos los domiciliados en Valera, municipio Valera estado Trujillo, estando representada la totalidad de las acciones, y con la presencia del comisario de la empresa Alexandra del Rosario Rondón Sulbaran titular de la cedula de identidad N° 20.790.376 e inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el número 148.872, y constituido como fue el fórum respectivo con todos los accionistas se dio comienzo a la reunión a fin de tratar los siguientes puntos: Leído como fue el orden del día se pasó a discutir los siguientes puntos de la agenda los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Reconversión monetaria. SEGUNDO PUNTO: Aprobación de los estados financieros 2020 y 2021. TERCER PUNTO: Ampliación del objeto social y modificación de la cláusula segunda CUARTO PUNTO: Aumento de capital; QUINTO PUNTO: Cambio del valor nominal y modificación de la cláusula tercera. SEXTO PUNTO: Modificación De La Clausula Sexta De La Administración. PUNTO UNO: Tomo la palabra la socia Jaynny Alejandra Baptista Moreno, quien manifestó que debido a haberse producido la reconversión monetaria según gaceta N° 4.553 publicada en fecha 06 de agosto del 2021 que entro en vigencia el 1 de octubre del 2021, donde se establece la reconversión monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; se aplica y se deja el capital de la compañía en DOSCIENTOS BOLIVARES (200Bs) representado por DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000) con un valor de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (0,001 BS) aprobado por unanimidad se pasó a considerar el segundo punto de la agenda. SEGUNDO PUNTO: El socio Daniel Alejandro Jerez Paredes, señala que es necesario la aprobación de los balances financieros de los años 2020 y 2021 y debido a la revisión de la comisario de la empresa Alexandra del Rosario Rondón Sulbaran la cual recomienda que sean aprobados, dichos estados son aprobados por unanimidad, pasando al siguiente punto. TERCER PUNTO: en este momento la socia Jaynny Alejandra Baptista Moreno, manifiesta que en vista de nuevas oportunidades es necesaria la ampliación del objeto social y añadir la posibilidad de ofrecer servicio de restaurant, lonchería, y venta de todo tipo de bebidas, venta de licores, cocteles, lo cual fue aprobado por unanimidad. Pasando a reformarse la cláusula segunda de la siguiente manera debiendo leerse así. SEGUNDA: Será todo lo relacionado con la preparación, comercialización, distribución y venta al mayor y detal de productos de panadería, repostería, pastelería, pasa palos. confitería y otros derivados de la harina de trigo, maíz y yuca, la compra venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de productos lácteos y pasteurizados como quesos de todo tipo, nacionales e importados crema de leche, mantequilla leche en polvo y líquida, yogurt, entre otros, embutidos, fiambre como jamones nacionales e importados, charcutería no perecederos víveres en nacional e importada, alimentos perecederos y general, verduras legumbres y hortalizas, compra venta al mayor y detal, distribución, importación y exportación de carnes de res, cerdo, Búfalo, aves, pescado, de pollos enteros y detal, y distribución de toda clase de alimentos, así como ofrecer servicio de restaurant, lonchería, y venta de todo tipo de bebidas, venta de licores, venta de cocteles y cualquier otra actividad de licito comercio que tenga vinculación directa o conexas con el objeto principal. Se pasó al siguiente punto aprobada la modificación; CUARTO PUNTO: de la agenda el cual es aumento de capital: es cuando la socia Jaynny Alejandra Baptista Moreno señala que, en vista del crecimiento económico de la compañía es necesario realizar un aumento del capital social que actualmente es de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs 200,00) para llevarlo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL BOLIVARES (BS. 461.000,00) por tanto es necesario aumentar CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (460.800BS); y se emiten CUATROCIENTAS SESENTA MILLO-

NES OCHOCIENTOS MIL (460.800.000) ACCIONES con un Valor de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (0,001 BS) cada una las cuales por capital propio a través de balance de inventario y a través de la capitalización de acreencias de los accionistas a través de informe de auditor externo, han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera la socia JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO ha suscrito y pagado a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Bs 230.400.000,00) NUEVAS ACCIONES con un valor de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (0,001 BS) equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs 230.400,00), el accionista DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (BS 230.400.000,00) NUEVAS ACCIONES con un valor de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (0,001 BS) equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs 230.400,00), el aumento se evidencia según balance anexo. Y Nosotros los arriba firmantes la accionista JAYNNY LEJANDRA BAPTISTA MORENO Y DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES antes identificados por el presente documento declaramos bajo fe juramento Que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, la cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos procedente a este acto tendrán un destino licito. QUINTO PUNTO: El socio Daniel Alejandro Jerez Paredes señala que debido al implemento de la reconversión monetaria del 2021, el valor accionario que antes era de MIL BOLIVARES (1.000 BS) cambio a un valor de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (0,001 BS) lo que dificulta su distribución y de acuerdo al aumento es necesario a cambiar el valor de cada acción a CIEN BOLIVARES y se reduce el paquete accionario a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (4.610) ACCIONES todo lo cual es aprobado con unanimidad por los accionistas, se pasó como consecuencia de los anteriores a modificar la cláusula tercera, donde el mismo se debe leer de la siguiente manera: CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LOS APORTES. TERCERA: El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL BOLIVARES (BS. 461.000,00). representados, en CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (4.610) acciones, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada uno; El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la forma siguiente: el accionista DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES ha suscrito y pagado DOS MIL TRESCIENTOS CINCO (2.305) acciones, con un valor de CIEN BOLÍVARES (Bs.100,00) cada una para un monto de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.230.500,00) y la accionista JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, ha suscrito y pagado DOS MIL TRESCIENTOS CINCO (2.305) acciones, con un valor de CIEN BOLÍVARES (Bs.100,00) cada una para un monto de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.230.500,00), las acciones ha sido íntegramente suscritas y pagadas en un Ciento por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada, según se evidencia en Balance he informes auditados anexos, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva. Nosotros DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-16.225.471. y JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, Venezolana, Soltera, mayor de edad, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número V-23.777.104. respectivamente, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídica otorga a la presente fecha, proceden de actividades Licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos Contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. SEXTO PUNTO: La Socia JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, manifiesta que es necesario modificar el clausula sexta del capitulo cuarto, en cuanto a la administración de la empresa, debido a que tanto el vicepresidente como el presidente deben ejercer las mismas funciones ya sea de forma conjunta o separada para el mejor funcionamiento de la empresa, por tanto la necesidad de reformar dicha cláusula, punto este que fue aprobado por ambos socios pasando a redactarse y leerse la cláusula Sexta de la siguiente manera CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN SEXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UNA VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes duraran Cinco (5) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. Tanto el presidente y la vicepresidente podrán realizar de forma separada o conjunta la representación legal de la empresa de la siguiente manera, ambos podrán representar de manera conjunta o separada tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuaran en forma conjunta y separadamente con la Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto, firmar por ola y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de la Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos. nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas, Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva. b) Suscribir la correspondencia de la empresa. c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta. d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones, y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. Aprobado y reformada la cláusula sexta y aprobado se pasa a discutir el siguiente punto de la agenda. Queda amplia y suficientemente autorizada el ciudadana YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 15.752.545, soltera, Abogado, autorizado para este acto por la sociedad mercantil, para que haga la participación por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.- Jueves 10 de Noviembre de 2022, (FDOS) YUSNEYDA ANDREINA BRICEÑO ABREU C.I: V-15752545 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. **454.2022.4.725** Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA